

Acta Cuarta Sesión de Trabajo Reglamento Servicios Complementarios.

Miércoles 24 de mayo de 2017

1. Antecedentes Generales:

Los antecedentes generales respecto de la realización de la segunda sesión del comité son los siguientes:

Fecha:	Miércoles 24 de mayo de 2017
Hora de Inicio:	10:00 hrs.
Hora de Término:	12:30 hrs.
Lugar:	Dependencias SEC

2. Desarrollo de la Sesión

I. Presentación realizada por Ignacio Núñez

La sesión de la mesa de trabajo se inició con una presentación sobre servicios complementarios realizada por Ignacio Núñez, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Los Andes.

Dicha presentación versó sobre el tema “Suministro y tarificación eficiente de reservas”, y aportó elementos teóricos sobre las condiciones que definen las necesidades de reservas y los principios deberían en la planificación de su tarificación, considerando escenarios de operación óptima y diversidad tecnológica. Aportando los respectivos ejemplos, la presentación concluye que: **(i)** en el óptimo, si a cada planta se le paga por su capacidad, energía y reservas a los costos marginales de la capacidad, la energía y las reservas, todas las plantas cubren sus costos de capital y de operación; y, **(ii)** en un mercado competitivo, el precio de despeje de la energía y el precio de despeje de las reservas debieran ser equivalentes a los costos marginales (ex-ante) de la energía y las reservas (la remuneración a costo marginal es equivalente a una subasta por energía y reservas).

II. Presentación CNE sobre Pasantía de SSCC

Se continuó la sesión con la presentación de la Comisión Nacional de Energía, en adelante la “Comisión” o “CNE”, que abordó las principales conclusiones y experiencias obtenidas en la pasantía llevada a cabo en los sistemas de Alemania, Reino Unido, España e Italia, y cómo las mismas sirven de antecedentes para el presente trabajo reglamentario. Se explica que en general, el mercado de SSCC está en revisión en el contexto de los países visitados, en particular en

aspectos como los tipos de SSCC que debieran definirse para dotar de mayor flexibilidad al sistema, qué agente debe proveer los servicios que se definan y cómo remunerarlos (disponibilidad y/o activación, pay as bid v/s pay as clear, etc.).

La presentación continúa destacando algunos aspectos comunes en los sistemas visitados para las distintas categorías de servicios existentes (reservas, control de tensión y Black Start), y algunos elementos particulares que los caracterizan en cada sistema. Se destaca que nuestra normativa (a diferencia de algunas de los países visitados, lo que es objeto de revisión en los mismos) no fija restricciones o limitaciones legales *ex ante* que restrinjan la participación en este mercado por parte de ciertas tecnologías, lo que debería ser considerado para definir los servicios de manera flexible, permitiendo que los productos sean ofertados por distintas tecnologías, participación de nuevos actores y reconocimiento de la prestación de distintos servicios por parte de una misma infraestructura.

Asimismo, se destaca que en el mercado de corto plazo, la directriz que debería imperar es la de acercar este mercado a una operación en tiempo real, estableciendo subastas lo más cercano a la entrega de dichos productos; junto con incentivar la contratación de mediano y largo plazo, de manera de reducir la incertidumbre en las inversiones.

III. Remuneración y Pago de SSCC

La presentación CNE continuó con la primera parte del tópico relativo a la “remuneración y pago de SSCC”, precisándose que el pago de servicios complementarios será abordado con más extensión en la Sesión de Trabajo N°6.

Se inicia con la enunciación de principios que sobre estas materias estableció la Ley N° 20.936, indicándose que: **(i)** Se establecieron reglas diferenciadas para el pago de los recursos técnicos y la infraestructura; y, **(ii)** Cabe diferenciar para estos efectos, entre prestaciones sistémicas y locales (que por ende tendrán pagos sistémicos o locales, como se verifica en la disyuntiva entre servicios de balance y control de tensión).

Para graficar el sistema de remuneración de los SSCC en evaluación, se aplica la distinción entre tres categorías de los mismos (servicios de balance, control de tensión y recuperación de servicios) y los productos que en cada caso comprenden, enfocándose en esta sesión en las últimas dos categorías (control de tensión y recuperación de servicios).

La propuesta CNE aplica una distinción común en ambas categorías para los efectos de su remuneración, consistente en distinguir entre *recursos y equipamiento existente y nuevos equipos*. Para los primeros rige una obligación de prestar los servicios según las capacidades del recurso respectivo, y teniendo presente el contexto de condiciones de mercado no competitivas, la remuneración se regirá por el mecanismo de estudio de costos, siendo incompatible esta remuneración con aquella proveniente de sistemas de transmisión (evitación de dobles pagos).

Para los *nuevos equipos*, será el Coordinador quien deberá identificar en el Informe de SSCC, la necesidad de instalar nuevo equipamiento para prestar estos servicios, debiendo licitar el servicio complementario (no un equipamiento en específico). La remuneración que recibirá el operador corresponderá al valor adjudicado en la respectiva licitación, durante el período que se fije para la prestación del servicio.

Los mecanismos, características y variantes de estas licitaciones, serán objeto de otra mesa de trabajo.